



BLOQUE DE DEFENSORES PÚBLICOS OFICIALES DEL MERCOSUR

RECOMENDACIONES Y BUENAS PRÁCTICAS CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

(Aprobada en la Sesión Ordinaria, celebrada el 9 de noviembre de 2023)

El Consejo Directivo,

CONSIDERANDO los principios y objetivos establecidos en el Tratado de Asunción, en el Protocolo de Ouro Preto, en el Protocolo de Ushuaia y en el Protocolo de Asunción sobre Compromiso con la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del MERCOSUR, que aseguran una integración y cooperación efectiva para la defensa, promoción y protección de los derechos humanos y libertades fundamentales como condiciones esenciales para la vigencia y evolución del proceso de integración entre las Partes del MERCOSUR;

REAFIRMANDO su compromiso con los principios y normas expresados en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, en la Convención Americana sobre Derechos Humanos - Pacto de San José de Costa Rica (excepto la República Bolivariana de Venezuela), y otros instrumentos regionales de derechos humanos;

CONSCIENTE de que el Bloque de Defensores Pùblicos Oficiales del MERCOSUR (BLODEPM) fue creado, en 2004, para el fin de promover el fortalecimiento institucional de los Defensores Pùblicos de los Estados en la regiòn para proteger los derechos humanos de los litigantes en la vulnerabilidad legal y económica.

SUBRAYANDO que es propósitio del BLODEPM el intercambio de experiencias en materia legislativa, doctrinal y jurisprudencial, así como de las buenas prácticas, en el ámbito de los defensores pùblicos y las asociaciones de defensores, el entrenamiento constante de miembros, así como cualquier actividad que logre buena relación entre defensores y asociaciones, con el objetivo de garantizar la defensa efectiva de la población de los Estados parte.

TENIENDO PRESENTE la decisión de la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del BLODEPM, celebrada en 25.03.2022, que creó la *Comisión de Trabajo sobre Violencia de Género*;



CONSIDERANDO ADEMÁS que la Comisión de Trabajo, basada en las políticas y normas aplicables, así como en los debates e intercambios de experiencias durante las reuniones, encontró la existencia de una importante diversidad de tratamiento del tema violencia de género en cada uno de los países debido a las distintas maneras en que se ha trabajado este fenómeno en cada uno de ellos, moldeadas por las diferencias sociales, económicas y políticas que los atraviesan.

COMPROBANDO que la problemática de la violencia de género se instaló desde hace años como una preocupación central de las agendas pública e institucionales de los países de la región.

RECONOCIENDO TAMBIÉN el papel fundamental que desempeña la Defensa Pública en el MERCOSUR en la promoción y protección de derechos humanos y en la defensa de las víctimas de violencia de género, en especial, mediante el compromiso para su prevención y erradicación, y en virtud de la necesidad de fortalecer mecanismos y políticas que aseguren y faciliten el efectivo acceso a la justicia, concretizando, así, los términos de los artículos 1.1, 2, 8 y 25 de la Convención Americana de Derechos Humanos y de otros documentos de protección de derechos humanos;

DECIDE: instar a las Defensorías Públicas y Asociaciones de Defensores Públicos del Bloque y por su intermedio a sus respectivos Estados Miembros del MERCOSUR:

1. A que intensifiquen la cooperación y el intercambio de información, experiencias y buenas prácticas en materia de tecnologías de información y la comunicación (TIC) a fin de garantizar el desarrollo o implementación de mecanismos e instrumentos tecnológicos que aseguren el registro, la producción y gestión de información estadística unificada sobre violencia de género por la Defensa Pública.
2. A que fomenten políticas públicas para la sensibilización y lucha contra las diversas formas de violencia de género, así como de apoyo y representación de las víctimas.
3. A que desarrollen políticas institucionales para concientizar y combatir la violencia contra las mujeres en el ámbito de la Defensa Pública.
4. A que pongan en marcha mecanismos para favorecer el acceso a la justicia en casos de violencia de género, impulsando adecuaciones normativas para asegurar que la intervención de la defensa pública se expanda también al ámbito civil, en aquellos países donde la Defensoría



Pública tiene competencia en ese ámbito, y no exclusivamente en el penal.

5. A que promuevan Tribunales Especializados en materia de Género, e impulsen abordajes con perspectiva de género.
6. A avanzar hacia un enfoque integral y multidisciplinario de la actuación institucional de las Defensorías Públicas para el abordaje, prevención y combate de la violencia de género de manera efectiva y sostenible, con la puesta en marcha de equipos interdisciplinarios/multidisciplinarios especializados en violencia de género y compuestos por profesionales de diferentes disciplinas, como médicos/as, psicólogas/os y trabajadoras/es sociales, de acuerdo con sus posibilidades, a ser proveída a todos los defensores y defensoras públicas que actúen contra la violencia de género.
7. La pertinencia de tomar en cuenta y desarrollar programas de capacitación específicos, periódicos y continuos que ofrezcan a los defensores, defensoras y operadores integrantes de los equipos de asesoramiento y apoyo, una formación técnica especializada y específica, en el marco de programas generales e integrales de protección y defensa de los derechos humanos de las personas víctimas de violencia de género.
8. La importancia de fortalecer el papel de la Defensoría Pública en la protección de las víctimas de violencia de género, por medio de la formulación de protocolos que proporcionen estándares mínimos de acción institucional estratégica, como la actuación proactiva de los defensores y las defensoras públicas contra la violencia de género.

Brasilia-DF-Brasil, 9 de noviembre de 2023.

Rivana Barreto Ricarte de Oliveira
Coordinación General del BLODEPM

María Lorena Segovia Azucar
Secretaria General del BLODEPM